

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2026
19 DE ENERO DE 2026

"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CRITERIOS DE ACCESO Y LA CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR DIRIGIDAS A HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1567 de 1998; el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública; la Ley 909 de 2004; los Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999; el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2004, modificado por el Acuerdo 001 de 2022, y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 2, 42, 44 y 52 como fines esenciales del Estado la garantía efectiva de los derechos fundamentales, la protección integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el acceso de todas las personas a la recreación, al deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la planeación, ejecución y seguimiento de los programas institucionales de bienestar e incentivos dirigidos a los servidores públicos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", establece dentro de su campo de aplicación que sus disposiciones se dirigen a los empleados públicos que prestan sus servicios en entidades estatales, definiendo el bienestar social como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de iniciativas orientadas al fortalecimiento de las condiciones laborales, familiares, culturales, recreativas y sociales de los servidores públicos, propiciando espacios de integración, protección y desarrollo humano.

Que el Decreto 1083 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública— establece que las entidades públicas deben estructurar y desarrollar programas de bienestar e incentivos dirigidos a fortalecer el clima organizacional, la calidad de vida laboral y la integración familiar de los servidores públicos, incluyendo actividades de carácter recreativo, deportivo, cultural, educativo y de protección social.

Que la Ley 909 de 2004 establece que la gestión del talento humano en las entidades públicas debe orientarse bajo criterios de mérito, bienestar y fortalecimiento institucional, promoviendo condiciones que favorezcan el desempeño eficiente y el sentido de pertenencia de los servidores públicos.

Que la Ley 1960 de 2019 fortaleció el Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y reiteró la obligación de las entidades públicas de implementar programas de bienestar social e incentivos que contribuyan al mejoramiento del clima laboral, la salud mental, la

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



integración familiar y el fortalecimiento institucional, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal y racionalidad del gasto público.

Que la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y legal, razón por la cual las entidades públicas deben propender por la adopción de medidas orientadas a garantizar espacios adecuados para su desarrollo integral, recreación y fortalecimiento familiar.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2022 “Por la cual se reforman los estatutos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, se definió la estructura administrativa y misional de INSDEPORTES Cajicá, estableciendo las dependencias, empleos y funciones que conforman la planta de personal de la entidad, así como las competencias institucionales relacionadas con la promoción del bienestar, el fortalecimiento organizacional y la adecuada gestión del talento humano.

Que conforme a la estructura administrativa adoptada por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2022, la planta de personal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá corresponde a una entidad descentralizada con una estructura administrativa limitada, razón por la cual resulta necesario optimizar y focalizar los recursos destinados al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, garantizando criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y adecuada destinación de los recursos públicos.

Que, en atención a la composición actual de la planta de personal de INSDEPORTES Cajicá y al número reducido de servidores públicos vinculados a la entidad, se hace necesario establecer lineamientos claros frente a la identificación del núcleo familiar beneficiario de las actividades institucionales de bienestar, con el propósito de asegurar cobertura efectiva, equidad en el acceso y sostenibilidad presupuestal de las actividades dirigidas a los hijos y familiares de los servidores públicos de planta.

Que las actividades contempladas dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos 2026 deben responder a criterios de planeación institucional, disponibilidad presupuestal, impacto organizacional y fortalecimiento del clima laboral, priorizando acciones orientadas a la integración familiar, la protección de los niños, niñas y adolescentes y el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la entidad.

Que, conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, sostenibilidad presupuestal y responsabilidad administrativa en el manejo de los recursos públicos, resulta necesario establecer criterios objetivos que permitan delimitar la población beneficiaria de las actividades de bienestar e incentivos financiadas con recursos institucionales, garantizando que dichos beneficios se orienten efectivamente al núcleo familiar dependiente de los servidores públicos de planta de la entidad.

Que la definición y delimitación del núcleo familiar para efectos de acceso a las actividades de bienestar institucional constituye una medida administrativa necesaria para garantizar transparencia, igualdad, objetividad y adecuada destinación de los recursos públicos asignados al programa de bienestar e incentivos institucionales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario armonizar las disposiciones normativas que regulan el sistema de bienestar social e incentivos de los empleados públicos con las necesidades administrativas, presupuestales y organizacionales de INSDEPORTES Cajicá, con el fin de establecer lineamientos claros frente a la participación y

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



acceso a las actividades institucionales dirigidas a hijos y familiares de los servidores públicos.

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Regular los criterios de acceso, participación y acreditación del núcleo familiar beneficiario de las actividades contempladas dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de INSDEPORTES Cajicá, especialmente aquellas dirigidas a los hijos y familiares de los servidores públicos de planta de la entidad, conforme a los principios de eficiencia, equidad, racionalidad del gasto público y adecuada destinación de los recursos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR: Para efectos de la participación en las actividades y programas de bienestar e incentivos institucionales de INSDEPORTES Cajicá, se entenderá como núcleo familiar del servidor público el conformado por:

1. El cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Los hijos menores de dieciocho (18) años.
3. Los hijos mayores de dieciocho (18) años con discapacidad debidamente certificada y que dependan económicamente del servidor público.
4. A falta de cónyuge, compañero(a) permanente o hijos, los padres del servidor público que dependan económicamente de este.

ARTÍCULO TERCERO. RANGO ETARIO PARA ACTIVIDADES INFANTILES.: Las actividades institucionales de bienestar dirigidas específicamente a niños, niñas y adolescentes estarán orientadas exclusivamente a hijos de servidores públicos que se encuentren en el rango de cero (0) a dieciocho (18) años, sin perjuicio de las demás actividades generales contempladas dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.

ARTÍCULO CUARTO. ACREDITACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR.: La calidad de integrante del núcleo familiar deberá acreditarse mediante los documentos idóneos correspondientes, tales como registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración de unión marital de hecho, certificación de discapacidad o demás documentos que permitan verificar el parentesco y/o dependencia económica, los cuales deberán reposar en la hoja de vida del servidor público en el Proceso de Gestión Humana.

ARTÍCULO QUINTO. COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR.

5.1. Servidores públicos de planta.

Los servidores públicos de planta de INSDEPORTES Cajicá tendrán acceso a las actividades contempladas dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, junto con los integrantes de su núcleo familiar definidos en el artículo segundo de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestal y la programación institucional aprobada.

5.2. Contratistas de prestación de servicios.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Los contratistas de prestación de servicios vinculados a INSDEPORTES Cajicá podrán participar en actividades institucionales de integración, capacitación, fortalecimiento organizacional, clima laboral, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y salud mental, siempre que dichas actividades no constituyan reconocimiento de derechos laborales, salariales o prestacionales, ni impliquen extensión automática de beneficios al núcleo familiar del contratista, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIO DE RACIONALIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.: a participación en las actividades de bienestar e incentivos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad, al número de cupos definidos para cada actividad y a los criterios de priorización establecidos por INSDEPORTES Cajicá, en observancia de los principios de economía, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS.: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Laura Daniela Ballén Moreno		Gestión administrativa
Revisó y ajustó	Roxan Elena González Tapia		Gestión jurídica
Aprobó	Duvan Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

